

ANTECEDENTES

- I. Los días 22 y 23 de mayo de 2017, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC)**, las siguientes solicitudes de acceso a información con los folios:

0001600170017

"Solicito copia de TODO el expediente 835/JAL/2012 que tiene la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales." (Sic)

Datos Adicionales: *"Solicito copia de TODO el expediente 835/JAL/2012 que tiene la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales." (Sic)*

0001600171017

"SOLICITO DE PREFERENCIA Y DE SER POSIBLE DE FORMA DIGITAL GRATUITA POR EL PORTAL O DE LO CONTRARIO COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, MISMO QUE DESCRIBO A CONTINUACIÓN: 1. SOLICITO COPIA SIMPLE O DE SER POSIBLE DE FORMA DIGITAL GRATUITA POR EL PORTAL, DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DZF-181/95 EMITA A FAVOR DE C. ENRIQUE VON ROHR LOMPREY, FECHADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1995, UBICADA EN CABO CORRIENTES, JALISCO; DE NO SER POSIBLE DE FORMA DIGITAL FAVOR DE GENERARSE FORMATO DE PAGO POR LA COPIA SIMPLE." (Sic)

0001600171517

"solicita copia certificada del titulo de concesión. dgzf-1360/10"

Anexo: *"Que vengo a través del presente libelo a solicitar información y/o copias simple y certificadas a mi costa del TITULO DE CONSESION No. DGZF-1360/10 otorgado a persona física la cual desconozco y estoy interesado en conocer, emitida por la Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre, localizada en el Lote 10, Manzana 96, Calle Isla 394, Municipio de Tijuana, Baja California con número 772/12 de fecha 27 de julio de 2012, notificado el día 6 de agosto del 2012, autorizando para recibirlas a los..... para los intereses legales a mi convengan" (Sic)*

0001600171717

"SOLICITO COPIA SIMPLE DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 264/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600170017, 0001600171017,
0001600171517, 0001600171717 Y
0001600171817.

POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE
COLIMA, MISMOS QUE ENLISTO EN EL DOCUMENTO ADJUNTO" (Sic)

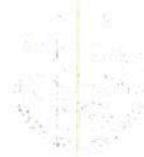
Anexo: SOLICITO COPIA SIMPLE DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES
EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA
FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL
ESTADO DE COLIMA, MISMOS QUE ENLISTO A CONTINUACIÓN:

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL VIGENTE	TIPO DE SOLICITUD	RESOLUCIÓN NÚMERO (DGZF)
38452	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	46/07
27373	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	43/07
26914	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	42/07
26634	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	41/07
24656	CASABLANCA ALAMAR, S.A	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	40/07
24649	CONDOMINIOS LA TORTUGA	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	39/07
36838	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	54/07
37539	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	208/07
37538	RESOLUCIÓN DE	207/07



**RESOLUCIÓN NÚMERO 264/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600170017, 0001600171017,
0001600171517, 0001600171717 Y
0001600171817.**

		CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	
37531	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	203/07
37541	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	210/07
37542	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	211/07
37543	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	212/07
37544	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	213/07
35216	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	45/07
33018	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	44/07
37333	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	59/07
36967	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	58/07
24198	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	47/07
37532	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO	204/07



**RESOLUCIÓN NÚMERO 264/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600170017, 0001600171017,
0001600171517, 0001600171717 Y
0001600171817.**

	ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	197/07
37510	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	194/07
37507	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	199/07
37525	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	201/07
37528	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	200/07
37526	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	191/07
37504	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	192/07
37505	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	189/07
37502	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	214/07
37545	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	48/07
37527	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	

“(Sic)”



RESOLUCIÓN NÚMERO 264/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600170017, 0001600171017,
0001600171517, 0001600171717 Y
0001600171817.

0001600171817

“SOLICITO COPIA SIMPLE DE LAS TOTALIDAD DE LAS RESOLUCIONES Y CONCESIONES, EMITIDAS EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017, POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ÚNICAMENTE DE LOS ESTADOS DE JALISCO, COLIMA Y NAYARIT, MISMAS QUE YA HAYAN SIDO NOTIFICADAS A LA FECHA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EL ARTÍCULO 39.- DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, MISMO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE: ARTÍCULO 39.- TODA NOTIFICACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE EN EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS, A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN O ACTO QUE SE NOTIFIQUE, Y DEBERÁ CONTENER EL TEXTO ÍNTEGRO DEL ACTO, ASÍ COMO EL FUNDAMENTO LEGAL EN QUE SE APOYE CON LA INDICACIÓN SI ES O NO DEFINITIVO EN LA VÍA ADMINISTRATIVA, Y EN SU CASO, LA EXPRESIÓN DEL RECURSO ADMINISTRATIVO QUE CONTRA LA MISMA PROCEDA, ÓRGANO ANTE EL CUAL HUBIERA DE PRESENTARSE Y PLAZO PARA SU INTERPOSICIÓN. DE ACUERDO A LO ANTERIOR SOLICITO COPIA SIMPLE DE LA TOTALIDAD Y/O DE LAS QUE A LA FECHA YA HAYAN SIDO NOTIFICADAS, DE LAS RESOLUCIONES Y CONCESIONES, EMITIDAS EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017, POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ÚNICAMENTE DE LOS ESTADOS DE JALISCO, COLIMA Y NAYARIT, PUESTO QUE A LA FECHA YA DEBIERON ESTAR NOTIFICADAS LA MAYORÍA, SI NO ES QUE TODAS.” (Sic)

- II. Con fechas de 28 y 30 de junio de 2017, la DGZFMATAC emitió los oficios número SGPA/DGZFMATAC/2005/2017, SGPA/DGZFMATAC/2049/2017, SGPA/DGZFMATAC/2053/2017 SGPA/DGZFMATAC/2051/2017 y SGPA/DGZFMATAC/2052/2017, mediante los cuales informó al Presidente este Órgano Colegiado que la información solicitada contiene información clasificada como **confidencial** relativa a un **dato personal** consistente en: **domicilio personal**, lo anterior de conformidad con lo establecido por el **Artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información confidencial que realicen los titulares de

**RESOLUCIÓN NÚMERO 264/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600170017, 0001600171017,
0001600171517, 0001600171717 Y
0001600171817.**

las Áreas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios número **SGPA/DGZFMTC/2005/2017, SGPA/DGZFMTC/2049/2017, SGPA/DGZFMTC/2053/2017 SGPA/DGZFMTC/2051/2017 y SGPA/DGZFMTC/2052/2017**, la DGZFMTC indica que los documentos solicitados contienen un dato personal, mismo que se detalla en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que es un dato personal concerniente a una persona física, a través del cual puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior, sustentado en la Resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Dato Personal	Motivación
Domicilio	Que en la Resolución RRA 0098/17 el INAI señaló que el domicilio y las características del mismo, es un dato personal confidencial en tanto que permite conocer el lugar



RESOLUCIÓN NÚMERO 264/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600170017, 0001600171017,
0001600171517, 0001600171717 Y
0001600171817.

Personal (Domicilio)	en el que vive una persona y en donde lleva a cabo parte de su vida cotidiana, por lo que es un dato de carácter confidencial en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
---------------------------------	---

- VI. Que en los oficios número **SGPA/DGZFMTAC/2005/2017, SGPA/DGZFMTAC/2049/2017, SGPA/DGZFMTAC/2053/2017, SGPA/DGZFMTAC/2051/2017 y SGPA/DGZFMTAC/2052/2017**, manifestó que los documentos solicitados contienen un dato personal clasificado como información confidencial consistente en: **domicilio personal**, lo anterior es así ya que fue objeto de análisis en la Resolución emitida por el INAI, misma que se describió en el Considerando que antecede, en la que el INAI concluyó que se trata de un dato personal.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **confirma** la clasificación de **información CONFIDENCIAL** señalada en el Antecedente II, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución por tratarse de un **dato personal**, como lo señala la **DGZFMTAC**, en los oficios número **SGPA/DGZFMTAC/2005/2017, SGPA/DGZFMTAC/2049/2017, SGPA/DGZFMTAC/2053/2017, SGPA/DGZFMTAC/2051/2017 y SGPA/DGZFMTAC/2052/2017**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene el dato personal, lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

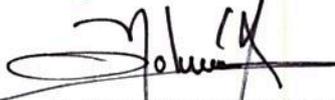
RESOLUCIÓN NÚMERO 264/2017 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600170017, 0001600171017,
0001600171517, 0001600171717 Y
0001600171817.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **DGZFM-TAC**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 03 de julio de 2017.



Lic. Eduardo Juan Guerrero Valdez
Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales